

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades, Presidenta,
(virtual)
Ilmo. Sr. Baeza Díaz-Portales
(virtual)
Ilmo. Sr. Lluch Corell (virtual)
Ilmo. Sr. Cerón Hernández, (virtual)
Ilma. Sra. Rojo Beltrán (virtual)
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán, (virtual)
Ilmo. Sr. Martínez Díaz (virtual)
Ilma. Sra. Oliveros Rosselló,
(virtual)
Ilmo. Sr. Silla Sanchís (virtual)
Ilma. Sra. Díaz García, (virtual)
Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)
Sra. Tortosa Aparicio (virtual)

En Valencia, a 14/09/2022

A la hora señalada, y a través del sistema informático CISCO-WEBEX, se reúnen telemáticamente a los efectos de constituir el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, citados previamente para ello, la Excma. Sra. D^a. María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, los Ilmos. Sres., D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, Ilma. Sra. D^a Esther Rojo Beltrán, Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, D. César

Zenón Calve Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valencia, D. César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, D^a M^a Jesús Oliveros Rosselló, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, D. Francisco de Asís Silla Sanchís, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia, D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Castellón, D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche y D^a Jessica Tortosa Aparicio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Picassent.

Asisto yo, D^a Gloria Herráez Martín, como Secretaria de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que el Pleno de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

ASUNTOS TRATADOS Y RESUELTOS POR LA COMISIÓN

1º.- Tomar conocimiento, a los efectos previstos en los artículos 153.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 6.3 y 4 del Reglamento número 1/2000, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", de todos y cada uno de los asuntos que han sido tratados y resueltos por la Comisión en las sesiones celebradas por ella con posterioridad al 9 de marzo de 2022, fecha del último Pleno hasta la fecha. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Magistrados y Jueces

2º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 28 de julio de 2022 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 1106/90**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Massamagrell** (Valencia) que al ser festivo en esa localidad el día 29 de septiembre (octavo día de la guardia), dedicará a los señalamientos previstos para esa fecha, el día 28 de septiembre de 2022, anterior día hábil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

3º.- Ratificar en el **Expediente Gubernativo 935/89** el Acuerdo de Presidencia de fecha 2 de agosto de 2022, dictado por razones de urgencia, por el que se aprueba el nuevo calendario de vacaciones remitido por la Junta General de Juezas de los Juzgados de Novelda, celebra en su sesión de fecha 2 de agosto de 2022, así como la **modificación** del régimen de permanencias durante el periodo ordinario de vacaciones del presente año, propuesto por la meritada Junta y aprobado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 15 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011). El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Primera Instancia de Valencia** en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2022, y: **En cuanto al punto segundo:** se acuerda, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales",

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

de 15 de septiembre de 2005, dejar sin efecto la compensación aprobada por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2020, a favor del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Valencia, toda vez que por la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, se ha atribuido la competencia de los concursos de personas naturales que no sean empresarios a los Juzgados de lo Mercantil.

En cuanto al punto tercero: tomar conocimiento de las diversas propuestas adoptadas y elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia a la vista de las circunstancias referidas.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 17 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales citados. Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 581 bis/94**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Magistrados y Magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Alicante** en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2022, y:

En cuanto al punto segundo: previamente a aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la nueva **norma y clase de reparto** propuesta para las acciones colectivas previstas en la legislación sobre condiciones generales de la contratación y en la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios, se interesa por esta Sala de Gobierno que se presente el contenido concreto que tendrá la referida norma de reparto, así como las normas y clases de reparto actualizadas, con la inclusión de la misma.

En cuanto al punto tercero: habida cuenta que las tres Secciones de la sede de Alicante (4ª, 5ª y 6ª) cuentan con tres Magistrados únicamente, elevar nuevamente al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de incremento de la planta judicial al cuarto magistrado por Sección, toda vez que la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 18 de julio de 2019 informó favorablemente el referido aumento de la planta judicial, y que el mismo todavía no se ha producido.

Asimismo, dese traslado a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de las solicitudes relativas a medios materiales y personales, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las pretensiones articuladas.

En cuanto al punto cuarto: a la vista del acuerdo adoptado por mayoría de los asistentes, así como del voto particular de fecha 9 de septiembre de 2022, presentado por el Ilmo. Sr. Presidente y los Magistrados de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante y Tribunal de Marcas de la Unión Europea, D. Enrique García-Chamón Cervera, D. Luis Antonio Soler Pascual y D. Francisco José Soriano Guzmán; se acuerda por esta Sala de Gobierno proponer al Consejo General del

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Poder Judicial, que de conformidad con el artículo 82 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modifique de manera urgente el Acuerdo de 17 de octubre de 2019 (BOE de 7 de noviembre) que especializó a la Sección 8ª con el carácter de especialización exclusiva, para pasar a ser exclusiva pero no excluyente, en tanto su volumen de asuntos no justifique otra cosa.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 257/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto** en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2022, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2023.

En cuanto al punto segundo: dese traslado a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de las solicitudes relativas a medios materiales y personales, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las pretensiones articuladas.

En cuanto al punto tercero: a la vista de las circunstancias puestas de manifiesto, elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de dos nuevos Juzgados en el partido judicial de Sagunto: el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 y un Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer con sede en Sagunto.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

7º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 78/22**, de los oficios de fecha 21 de julio y 22 de agosto de 2022 remitidos por el **Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia**, informando a esta Sala de Gobierno del importe abonado en los meses de julio y agosto (235.567,5 € y 200.274,5 €, respectivamente), de la cantidad asignada para todo el año 2022, para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales; siendo por lo tanto el gasto acumulado en el ejercicio 2022 hasta el indicado mes de agosto, de 1.511.378,0 €, equivalente al 105,71% del total asignado para todo el año a esta

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Sala de Gobierno, destinada al pago de las retribuciones de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Esta Sala de Gobierno quiere reiterar que la cuantía presupuestada anualmente es claramente insuficiente y no se corresponde con las necesidades reales y las particularidades propias de esta Comunidad, no pudiendo ser utilizado el sistema de sustitución voluntaria profesional por cuanto la mayoría de las jurisdicciones sobrepasan los indicadores de carga de trabajo fijados por el Consejo General del Poder Judicial, interesándose en consecuencia una ampliación del referido presupuesto.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

8º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo número 150/22**, la propuesta efectuada mediante Acuerdo dictado en fecha 16 de agosto de 2022 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón y por la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Castellón, respecto de los criterios a seguir en el llamamiento de Jueces/zas sustitutos/as en la provincia de Castellón para el próximo año judicial.

Asimismo, por esta Sala de Gobierno se efectúa aclaración respecto de los criterios a seguir en el llamamiento de jueces/zas sustitutos/as para las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, en el sentido de que, los llamamientos para actuar en el orden civil y penal son obligatorios en todo caso.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos y comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Massamagrell** a la Juez sustituta **Dª Silvia Vivó Cabo**, desde el día 12 de agosto de 2022 hasta el día 14 de septiembre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ontinyent** a la Juez sustituta **Dª Ángela Fons Cuallado**, desde el día 13 de julio de 2022 hasta el día 11 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ontinyent** a la Juez sustituta **Dª Ángela Fons Cuallado**, desde el día 12 de agosto de 2022 hasta el día 19 de octubre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

12º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Elda** a la Juez sustituta **María Teresa Quilis Soler**, desde el día 22 de julio de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

13º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Moncada** al Juez sustituto **D. Francisco Javier Sánchez Rubio**, desde el día 25 de julio al día 29 de julio de 2022, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad, por licencia del mismo. Comuníquese.

14º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Torrent** a la Juez sustituta **Dª Alicia Amer Martín**, desde el día 1 hasta el día 19 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

15º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo**

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

nº 6/22, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vila-Real** a la Juez sustituta **Dª María Inmaculada Domínguez Oliveros**, desde el día 1 hasta el día 5 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

16º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Xativa** a la Juez sustituta **Dª Olga Casas Herraiz**, el día 1 de julio de 2022 para la práctica de diligencia final señalada en el Juicio Ordinario número 79/2020. Comuníquese.

17º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Requena** al Juez sustituto **D. Francisco Javier Sánchez Rubio**, desde el día 9 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

18º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Elche** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal nº 1 de Orihuela** al Juez sustituto **D. Diego Luis Gil Navarro**, desde el día 26 hasta el día 29 de julio de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

19º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Elche** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Elche** a la Juez sustituta **Dª Yolanda Julia Candela Quesada**, desde el día 8 de agosto hasta el día 8 de septiembre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

20º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Elche** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Orihuela** al Juez sustituto **D. Diego Luis Gil Navarro**, desde el día 1 de agosto hasta el día 1 de septiembre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

21º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 4 de Benidorm** a la Juez sustituta **Dª Isabel Mingot Santapau**, desde el día 4 hasta el día 9 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

22º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de San Vicente del Raspeig** al Juez sustituto **D. José María Bernabeu Vergara**, desde el día 24 de agosto de 2022, hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

23º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Social nº 12 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Consuelo Domingo Muñoz**, desde el día 5 de septiembre de 2022 hasta la incorporación de nuevo titular, por vacante. Comuníquese.

24º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** por el cual, de conformidad con los criterios a seguir en el llamamiento de Jueces/as Sustitutos/as, dada la continuidad en el llamamiento efectuado el año judicial anterior, por Acuerdo de 19 de abril de 2022, en el **Juzgado de lo Social nº 8 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Leticia Ruiz Pacheco**, hasta la incorporación

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

de nuevo titular, a su finalización se computará en el turno correspondiente, atendidos a los días que hayan transcurrido en el nuevo año judicial. Comuníquese.

25º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** por el cual, de conformidad con los criterios a seguir en el llamamiento de Jueces/as Sustitutos/as, dada la continuidad en el llamamiento efectuado el año judicial anterior, por Acuerdo de 8 de junio de 2022, en el **Juzgado de Instrucción nº 13 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Ana María Lillo Sánchez**, hasta la reincorporación de su titular, a su finalización se computará en el turno correspondiente, atendidos a los días que hayan transcurrido en el nuevo año judicial. Comuníquese.

26º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** por el cual, de conformidad con los criterios a seguir en el llamamiento de Jueces/as Sustitutos/as, dada la continuidad en el llamamiento efectuado el año judicial anterior, por Acuerdo de 19 de abril de 2022, en el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Rosa Sonsoles Hernández González**, hasta la incorporación de nuevo titular, a su finalización se computará en el turno correspondiente, atendidos a los días que hayan transcurrido en el nuevo año judicial. Comuníquese.

27º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** por el cual, de conformidad con los criterios a seguir en el llamamiento de Jueces/as Sustitutos/as, dada la continuidad en el llamamiento efectuado el año judicial anterior, por Acuerdo de 19 de abril de 2022, en el **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Tomasa Olivas Rubio**, hasta la incorporación de nuevo titular, a su finalización se computará en el turno correspondiente, atendidos a los días que hayan transcurrido en el nuevo año judicial. Comuníquese.

28º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo**

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

nº 6/22, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª Reyes Gavara Arnau**, desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta la incorporación de nuevo titular, por vacante. Comuníquese.

29º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Villarreal** a la Juez sustituta **Dª Carmen del Rosario Peiró Albiol**, desde el día 1 de septiembre hasta el día 9 de septiembre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

30º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª Carmen del Rosario Peiró Albiol**, desde el día 12 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

31º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Requena** a la Juez sustituta **Dª María del Remedio Madrid Gómez**, desde el día 5 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

32º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carlet** a la Juez sustituta **Dª Isabel Soriano Marqués**, desde el día 16 de agosto de 2022 hasta el día 27 de septiembre de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

33º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sueca** a la Juez sustituta **Dª Begoña Ortiz Navarro**, desde el día 19 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

34º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Xativa** a la Juez sustituta **Dª María José Barreiro Osende**, desde el día 7 de septiembre de 2022 hasta la incorporación de nuevo titular, por vacante. Comuníquese.

35º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción número 3 de Torrent** al Juez sustituto **D. Manuel Arlandis Ruiz**, desde el día 4 de agosto hasta el día 11 de agosto de 2022, por licencia de su titular. Comuníquese.

36º.- Evacuar el preceptivo **INFORME** que aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en el **Expediente Gubernativo número 155/22**, a propuesta del ponente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.3 del mismo texto legal, en el Recurso de Alzada nº 272/22 interpuesto por Dª Marta Rodríguez Arellano contra el Acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2022 relativo a la propuesta para la cobertura de las plazas de Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos para el año judicial 2022/2023. "PRIMERO. - Irrecorribilidad de la propuesta efectuada por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el acuerdo recurrido de la Sala de Gobierno es una propuesta, cuya aprobación corresponde al CGPJ tal como se indica en los artículos 93 y 94 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, propuesta de

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

nombramientos que "no se notificarán a los interesados, ni tendrán carácter vinculante para el Consejo General del Poder Judicial" (artículo 94.2). Por ello, no nos encontramos ante un acto o resolución administrativa susceptible de recurso, sin perjuicio, de la posibilidad del interesado de recurrir el acto que ponga fin al procedimiento, esto es, el acuerdo del CGPJ, tal como prevé el artículo 98 del Reglamento citado: "1. Los nombramientos de magistrados suplentes y jueces sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicarán al Presidente del Tribunal Supremo, al de la Audiencia Nacional y a los de los Tribunales Superiores de Justicia, que, a su vez, los notificarán a quienes hubiesen resultado nombrados. 2. La inserción en el «Boletín Oficial del Estado» incluirá indicación expresa de los recursos posibles contra el Acuerdo de nombramiento". SEGUNDO. - Subsidiariamente. Motivos del recurso.

La Sra. Rodríguez basa su recurso en que no se han tenido en cuenta los periodos trabajados como secretaria sustituta a la hora de la baremación de sus méritos para formar parte de la bolsa de Jueces Sustitutos de la Provincia de Alicante. Concretamente solicita que se le otorgue una puntuación de 3,2 por los 3129 días acreditados como Letrada de la Administración de Justicia y que esta puntuación se sume a la que consta en el apartado de ejercicio efectivo de la función judicial. Según las bases establecidas mediante Acuerdo de 17 de marzo de 2022 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. de 23 de marzo de 2022), D^a Marta Rodríguez Arellano acredita, mediante las correspondientes certificaciones, los siguientes méritos relativos al ejercicio efectivo de funciones judiciales, abarcando, dicho apartado, tanto el ejercicio de la función como fiscal, Juez y Letrado de la Administración de Justicia:

- Días trabajados como Juez Sustituta: 1.807(computa 4 años y medio) a razón de 0,6 puntos por año y 0,3 por periodo de 6 meses (no computan los periodos inferiores a 6 meses) sumaría un total de 2,7 puntos por el ejercicio de la función de Juez sustituta.

- Días trabajados como Letrada de la Administración de Justicia: 3.129 días (2.945 días en la Comunidad Valenciana y 184 días en la Región de Murcia) computa 8 años y medio, a razón de 0,2 por año y 0.10 por periodo de 6 meses (no computan los periodos inferiores a 6 meses) sumaría un total de 1,7 puntos por el ejercicio de la función de Letrada de la Administración de Justicia.

- En base a lo anterior, en el apartado de Ejercicio efectivo judicial tendría un total de 4,4 puntos y no 8,1 como solicita.

CONCLUSION

INFORMAR negativamente sobre la admisión del recurso de RECURSO del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2022 relativo a la propuesta para la cobertura de las plazas de Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos para el año judicial 2022/2023 en base a las alegaciones expuestas DE ALZADA contra el Acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno en el mismo."

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Elévese el precedente **Informe** al Consejo General del Poder Judicial con **copia ordenada y completa del Expediente**, junto con todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al acto impugnado, haciéndose notar la circunstancia referida en el Acuerdo número 39 adoptado por el Pleno de esta Sala de Gobierno, en su sesión del día de la fecha. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

37º.- Evacuar el preceptivo **INFORME** que aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en el **Expediente Gubernativo número 155/22**, a propuesta del ponente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.3 del mismo texto legal, en el Recurso de Alzada nº 260/22 interpuesto por Dª Belén Fernández Álvarez contra el Acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022, para provisión de plazas de Magistrado Suplente y de Juez Sustituto en el ámbito, de la COMUNIDAD VALENCIANA.

“Dª BELEN FERNANDEZ ALVAREZ figura en propuesta y la baremación que efectúa la Sala de Gobierno de candidatos a Jueces y Juezas sustitutos para los años 2022/2023 en el puesto 4 (reserva) de la lista de Jueces sustitutos referida a los Partidos Judiciales de Alicante con una puntuación de 6.70 puntos, desglosada en méritos preferentes 5.70 puntos y méritos no preferentes 1 punto y recurre el acuerdo el Acuerdo de la Sala de Gobierno al entender que el listado de candidatos debía estar ordenado en función exclusiva de los méritos preferentes y no de los méritos totales, superando con ello algunos de los situados por encima de su posición, que tienen una puntuación menor en los méritos preferentes, pero mayor que la recurrente en méritos totales.

PRIMERO. - Irrecorribilidad de la propuesta efectuada por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el acuerdo recurrido de la Sala de Gobierno es una propuesta, cuya aprobación corresponde al CGPJ tal como se indica en los artículos 93 y 94 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, propuesta de nombramientos que “no se notificarán a los interesados, ni tendrán carácter vinculante para el Consejo General del Poder Judicial” (artículo 94.2). Por ello, no nos encontramos ante un acto o resolución administrativa susceptible de recurso, sin perjuicio, de la posibilidad del interesado de recurrir el acto que ponga fin al procedimiento, esto es, el acuerdo del CGPJ, tal como prevé el artículo 98 del Reglamento citado: “1. Los nombramientos de magistrados suplentes y jueces sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicarán al Presidente del Tribunal Supremo, al de la Audiencia Nacional y a los de los Tribunales Superiores de Justicia, que, a su vez, los notificarán a quienes hubiesen resultado nombrados. 2. La inserción en el «Boletín Oficial del Estado» incluirá indicación expresa de los recursos posibles contra el Acuerdo de nombramiento”. SEGUNDO. - Subsidiariamente. Motivos del recurso.

Impugna la situación que ocupa en la propuesta que efectúa la Sala de Gobierno sobre listado de candidatos a Jueces y Juezas sustitutos para los años 2022/2023, al entender que el listado de candidatos debía estar ordenado en función exclusiva de los méritos preferentes y no de los méritos totales, superando con ello algunos de los situados por encima de su posición, que tienen una puntuación menor en los méritos preferentes, pero mayor que la recurrente en méritos totales. Efectivamente y como queda dicho, el Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCV de fecha 22 de junio de 2022, relativo a la propuesta para la cobertura de las plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 2022/2023, sitúa a la recurrente en el puesto nº 4 de la reserva con una puntuación total de 6.70 puntos, que resultan de sumar los 5.70 puntos de méritos preferentes y 1 punto del resto de méritos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

En la base decima de la convocatoria, dedicada a establecer los criterios para ordenar la propuesta motivada de candidatos, indica que se "ordenará de la siguiente manera:

-En primer lugar, los candidatos preferentes, según el orden de puntuación que hubiesen obtenido. Por candidatos preferentes se entiende, de conformidad con el art. 201.3 LOPJ, los que hubiesen alegado y acreditado méritos a los que se refiere los apartados 1, 2 y 3 de la base novena, sin perjuicio de que su puntuación total sea la que resulte de la totalidad de los méritos alegados y acreditados a que se refiere dicha base.

A igualdad de puntuación, tendrán preferencia los/las que tengan mayor antigüedad en el desempeño efectivo de funciones judiciales de sustitución y, entre éstos, los que están nombrados para las mismas plazas de que se trate en el año judicial en curso 2020-2021.

De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido una mejor puntuación en el apartado 1 de la base novena; si persistiera el empate, se resolverá a favor de aquel candidato/a que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 4 de la base novena; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 5; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 3; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 6; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 2; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 7; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en los apartados 8 y 9, por este orden (cuando se trate de plazas correspondientes a Comunidad Autónoma con derecho civil propio y/o lengua propia).

-En segundo lugar, y a continuación del último de los candidatos preferentes, los restantes candidatos según su orden de puntuación, con independencia de que su puntuación sea más elevada que la de los candidatos preferentes.

Los empates entre los candidatos no preferente".

Como se aprecia, el orden en la propuesta entre los candidatos que han alegado y probado méritos preferentes viene establecida por la puntuación total de méritos, y no como pretende la recurrente por la puntuación única y exclusiva de méritos preferentes. A la recurrente, como al resto de candidatos que han alegado méritos preferentes, establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la base novena de la convocatoria, se le ha situado en la propuesta por su puntuación global, que resulta de la totalidad de los méritos alegados y acreditados a los que se refiere la base novena, sirviendo sus méritos preferentes, para posicionarse por encima de los candidatos que no alegan este tipo de méritos, pero no para ordenarse con estos exclusivamente en la propuesta.

Sobre la manera de interpretar la base décima de la convocatoria en cuanto al orden en que deben de figurar los candidatos a Jueces sustitutos que han alegado méritos preferentes, se ha pronunciado la Comisión Permanente del Consejo General Poder Judicial en el Acuerdo de 27 de febrero de 2019 en resolución del Recurso de alzada 283/18 contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCV de 11 de julio de 2018 que elevaba al CGPJ la propuesta nominativa de candidatos. Efectivamente, el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ en su Fundamento de Derecho tercero, después de establecer que la base pretende adecuar la convocatoria a lo

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

determinado en la Sentencia de Tribunal Supremo número 1660/2016 de 6 de julio de 2016, establece que la toma en consideración de los méritos no preferentes no reduce su significado a la mera utilización de la puntuación obtenida para solventar las situaciones de empate. Lo que pretende la meritada base novena, según la propia literalidad de la misma, es que debe descartarse la posibilidad de que los considerados candidatos no preferentes -por no haber alegado y probado méritos de dicha naturaleza- puedan, en función de la puntuación alcanzada mediante la baremación de los méritos no preferentes, resultar antepuestos en el orden de prelación a los candidatos preferentes. Conforme lo dicho, la recurrente debe figurar en el orden establecido por su puntuación total entre los candidatos preferentes, y por encima de los que no tienen este carácter, que es precisamente lo que hace ahora el Acuerdo recurrido de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022. CONCLUSION

INFORMAR negativamente sobre la admisión del recurso de RECURSO DE ALZADA contra el Acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022, para provisión de plazas de Magistrado Suplente y de Juez Sustituto en el ámbito, de la COMUNIDAD VALENCIANA, presentado por D^a BELEN FERNANDEZ ALVAREZ.”

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Elévese el precedente **Informe** al Consejo General del Poder Judicial con **copia ordenada y completa del Expediente**, junto con todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al acto impugnado. Líbrense los correspondientes despachos.

38º.- Evacuar el preceptivo **INFORME** que aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en el **Expediente Gubernativo número 155/22**, a propuesta del ponente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.3 del mismo texto legal, en el Recurso de Alzada nº 263/22 interpuesto por D^a Yolanda Julia Candela Quesada contra el Acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022, para provisión de plazas de Magistrado Suplente y de Juez Sustituto en el ámbito, de la COMUNIDAD VALENCIANA.

“D^a YOLANDA JULIA CANDELA QUESADA figura en propuesta y la baremación que efectúa la Sala de Gobierno de candidatos a Jueces y Juezas sustitutos para los años 2022/2023 en el puesto 26 de la lista de Jueces sustitutos referida a los Partidos Judiciales de Alicante con una puntuación de 8.15 puntos, desglosada en méritos preferentes 7.50 puntos y méritos no preferentes 0.65 puntos y recurre el acuerdo el Acuerdo de la Sala de Gobierno al entender que el listado de candidatos debía estar ordenado en función exclusiva de los méritos preferentes y no de los méritos totales, superando con ello algunos de los situados por encima de su posición, que tienen una puntuación menor en los méritos preferentes, pero mayor que la recurrente en méritos totales.

PRIMERO. - Irrecorribilidad de la propuesta efectuada por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el acuerdo recurrido de la Sala de Gobierno es una propuesta, cuya aprobación corresponde al CGPJ tal como se indica

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

en los artículos 93 y 94 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, propuesta de nombramientos que "no se notificarán a los interesados, ni tendrán carácter vinculante para el Consejo General del Poder Judicial" (artículo 94.2). Por ello, no nos encontramos ante un acto o resolución administrativa susceptible de recurso, sin perjuicio, de la posibilidad del interesado de recurrir el acto que ponga fin al procedimiento, esto es, el acuerdo del CGPJ, tal como prevé el artículo 98 del Reglamento citado: "1. Los nombramientos de magistrados suplentes y jueces sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicarán al Presidente del Tribunal Supremo, al de la Audiencia Nacional y a los de los Tribunales Superiores de Justicia, que, a su vez, los notificarán a quienes hubiesen resultado nombrados. 2. La inserción en el «Boletín Oficial del Estado» incluirá indicación expresa de los recursos posibles contra el Acuerdo de nombramiento". SEGUNDO. - Subsidiariamente. Motivos del recurso.

Impugna la situación que ocupa en la propuesta que efectúa la Sala de Gobierno sobre listado de candidatos a Jueces y Juezas sustitutos para los años 2022/2023, al entender que el listado de candidatos debía estar ordenado en función exclusiva de los méritos preferentes y no de los méritos totales, superando con ello algunos de los situados por encima de su posición, que tienen una puntuación menor en los méritos preferentes, pero mayor que la recurrente en méritos totales. Efectivamente y como queda dicho, el Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCV de fecha 22 de junio de 2022, relativo a la propuesta para la cobertura de las plazas de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 2022/2023, sitúa a la recurrente en el puesto nº 26 con una puntuación total de 8.15 puntos, que resultan de sumar los 7,50 puntos de méritos preferentes y los 0,65 puntos del resto de méritos.

En la base decima de la convocatoria, dedicada a establecer los criterios para ordenar la propuesta motivada de candidatos, indica que se "ordenará de la siguiente manera:

-En primer lugar, los candidatos preferentes, según el orden de puntuación que hubiesen obtenido. Por candidatos preferentes se entiende, de conformidad con el art. 201.3 LOPJ, los que hubiesen alegado y acreditado méritos a los que se refiere los apartados 1, 2 y 3 de la base novena, sin perjuicio de que su puntuación total sea la que resulte de la totalidad de los méritos alegados y acreditados a que se refiere dicha base.

A igualdad de puntuación, tendrán preferencia los/las que tengan mayor antigüedad en el desempeño efectivo de funciones judiciales de sustitución y, entre éstos, los que están nombrados para las mismas plazas de que se trate en el año judicial en curso 2020-2021.

De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido una mejor puntuación en el apartado 1 de la base novena; si persistiera el empate, se resolverá a favor de aquel candidato/a que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 4 de la base novena; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 5; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 3; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 6; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 2; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en el apartado 7; si persistiera el empate se resolverá a favor de aquel candidato que hubiera obtenido mejor puntuación en los apartados 8 y 9, por este orden (cuando se trate de plazas

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

correspondientes a Comunidad Autónoma con derecho civil propio y/o lengua propia).

–En segundo lugar, y a continuación del último de los candidatos preferentes, los restantes candidatos según su orden de puntuación, con independencia de que su puntuación sea más elevada que la de los candidatos preferentes.

Los empates entre los candidatos no preferente”.

Como se aprecia, el orden en la propuesta entre los candidatos que han alegado y probado méritos preferentes viene establecida por la puntuación total de méritos, y no como pretende la recurrente por la puntuación única y exclusiva de méritos preferentes. A la recurrente, como al resto de candidatos que han alegado méritos preferentes, establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la base novena de la convocatoria, se le ha situado en la propuesta por su puntuación global, que resulta de la totalidad de los méritos alegados y acreditados a los que se refiere la base novena, sirviendo sus méritos preferentes, para posicionarse por encima de los candidatos que no alegan este tipo de méritos, pero no para ordenarse con estos exclusivamente en la propuesta.

Sobre la manera de interpretar la base décima de la convocatoria en cuanto al orden en que deben de figurar los candidatos a Jueces sustitutos que han alegado méritos preferentes, se ha pronunciado la Comisión Permanente del Consejo General Poder Judicial en el Acuerdo de 27 de febrero de 2019 en resolución del Recurso de alzada 283/18 contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCV de 11 de julio de 2018 que elevaba al CGPJ la propuesta nominativa de candidatos. Efectivamente, el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ en su Fundamento de Derecho tercero, después de establecer que las base pretende adecuar la convocatoria a lo determinado en la Sentencia de Tribunal Supremo número 1660/2016 de 6 de julio de 2016, establece que la toma en consideración de los méritos no preferentes no reduce su significado a la mera utilización de la puntuación obtenida para solventar las situaciones de empate. Lo que pretende la meritada base novena, según la propia literalidad de la misma, es que debe descartarse la posibilidad de que los considerados candidatos no preferentes -por no haber alegado y probado méritos de dicha naturaleza- puedan, en función de la puntuación alcanzada mediante la baremación de los méritos no preferentes, resultar antepuestos en el orden de prelación a los candidatos preferentes. Conforme lo dicho, la recurrente debe figurar en el orden establecido por su puntuación total entre los candidatos preferentes, y por encima de los que no tienen este carácter, que es precisamente lo que hace ahora el Acuerdo recurrido de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022. CONCLUSION

INFORMAR negativamente sobre la admisión del recurso de RECURSO DE ALZADA contra el Acuerdo de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJCV de 22 de junio de 2022, para provisión de plazas de Magistrado Suplente y de Juez Sustituto en el ámbito, de la COMUNIDAD VALENCIANA, presentado por D^a YOLANDA JULIA CANDELA QUESADA.”

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Elévese el precedente **Informe** al Consejo General del Poder Judicial con **copia ordenada y completa del Expediente**, junto con todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al acto impugnado. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

39º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del oficio remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante y del escrito de fecha 1 de septiembre de 2022 de **Dña. Marta Rodríguez Arellano**, nombrada Juez sustituta de los Juzgados de la provincia de Alicante por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante. Líbrense los correspondientes despachos.

40º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 3 de septiembre de 2022 de **Dña. María Jesús Ballester Añón**, nombrada Juez sustituta de los Juzgados de la provincia de Valencia por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia. Líbrense los correspondientes despachos.

41º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 4 de septiembre de 2022 de **D. Miguel Ángel Román Grande**, nombrado Juez sustituto de los Juzgados de la provincia de Valencia por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese al interesado y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

42º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 2 de septiembre de 2022 de **Dña. Vicenta Nogueroles Llinares**, nombrada Juez sustituta de los Juzgados de la provincia de Alicante por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante. Líbrense los correspondientes despachos.

43º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 de **Dña. Asunción Benavent Piera**, nombrada Magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Alicante por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante. Líbrense los correspondientes despachos.

44º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 12 de septiembre de 2022 de **Dña. Amparo Esteve Segarra**, nombrada Magistrada suplente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. del día 26 de agosto de 2022) **para el año judicial de 2022/2023**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

45º.- A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, elevar en el **Expediente Gubernativo número 2/22** al Consejo General del Poder Judicial la propuesta por la **vía de urgencia**, a que se refiere el artículo 109 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", de cobertura de cuatro plazas de Juez sustituto para los Juzgados de la provincia de Alicante, proponiéndose para su cobertura a **Dª Isabel Mingot Santapau, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, D. Alfonso Allué Fuentes, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX** (quien manifiesta su renuncia a tomar posesión del cargo de Juez sustituto para la provincia de Valencia, para el que ha sido nombrado), **Dª Belén Fernández Álvarez, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX** (quien caso de ser nombrada y llegado el momento, renunciará al cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Alicante, para el que ha sido nombrada) **y Dª Celia Mas Moscardó, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX** (quien para el caso de ser nombrada, manifiesta su renuncia al cargo de Juez sustituta para la provincia de Valencia) para el presente año judicial de **2022/2023**; quienes reúnen las condiciones exigidas por el artículo 212 y 200 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y siguientes del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial" y cuentan con el informe favorable de este Tribunal Superior de Justicia.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios elevando, también, la documentación pertinente.

Relativo a Jueces de Paz

46º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 748/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 26 de julio de 2022, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Llocnou de Sant Jeroni, Dª Teresa Signes Tarrasó y D. Sergio Estruch Bretó, respectivamente, desde el día 16 de julio de 2022, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

47º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 444/93** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 2 de mayo de 2022 de **Don Lluís Fornés Simó, nombrado Juez de Paz sustituto de "PEDREGUER" (DENIA-ALICANTE)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 16 de octubre de 2019 (B.O.P. de 29 de octubre de 2019), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Denia, del que el de Paz depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

48º.- Nombrar a **Don José Puigcerver Puigcerver**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"PEDREGUER" (DENIA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 30 de junio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 444/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Pedreguer** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Denia, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

49º.- Nombrar a **Doña Ana Carbonell Sanz**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"LA POBLA DE FARNALS" (MASSAMAGRELL-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 655/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995).

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Poba de Farnals** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Massamagrell**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Massamagrell, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

50º.- Nombrar a **Doña Francisca Salud Medina Simón**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LOS MONTESINOS**" (**TORREVIEJA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 151/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Los Montesinos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Torreveja**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Torreveja, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

51º.- Nombrar a **Don Fernando Fernández García**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**LOS MONTESINOS**" (**TORREVIEJA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 151/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Los Montesinos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Torrevieja**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Torrevieja, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

52º.- Nombrar a **Don Francisco Asunción Juan**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**XERACO**" (**GANDÍA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 656/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Xeraco** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

53º.- Nombrar a **Don Francisco García García**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**CHELLA**" (**XATIVA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 7/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Chella** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xativa**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xativa, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

54º.- Nombrar a **Don Ernesto Antonio Gallach Vela**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**PEDRALBA**" (**LLÍRIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente**

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Gubernativo nº 40/94, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Pedralba** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

55º.- Nombrar a **Doña María Vicenta Mestre Cardona**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**OLIVA**" (**GANDÍA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 542/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Oliva** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

56º.- Nombrar a **Doña Raquel Martínez Chardí**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**PICANYA**" (**TORRENT-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 21 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 607/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Picanya** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Torrent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Torrent, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

57º.- Nombrar a **Don Josep Vicent López Gil**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**GODELLA**" (**PATERNA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de julio de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 457/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Godella** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Paterna**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Paterna, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

58º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 26/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2022, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por la Juez de Paz titular de Turís, D^a Paloma Boluda Sanambrosio, desde el día 13 de agosto de 2022, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

59º.- Nombrar a **Doña María Paloma González Quiles**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**TURÍS**" (**REQUENA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 26/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Turís** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

60º.- Nombrar a **Don Óscar García Tarín**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"TURÍS" (REQUENA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 4 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 26/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Turís** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Área Disciplinaria

61º.- Reservado

62º.- Reservado

63º.- Reservado

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

64º.- Reservado

65º.- Reservado

Medidas de apoyo y Seguimiento

66º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **comisión de servicios con relevación de funciones** para cobertura de plaza vacante en la **Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Valencia**, por un periodo inicial de **seis meses** prorrogable, o hasta la reincorporación del Magistrado titular de la plaza, D. Rafael Giménez Ramón, quien cesará en la referida Sección 9ª por pasar a desempeñar una comisión de servicios con relevación de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, previsiblemente hasta al menos el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser posteriormente prorrogada nuevamente.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 139/22**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. José Ramón de Blas Javaloyas**, titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elche.

Para ello, de entre los criterios preferentes a que se refiere la mencionada Instrucción, se han tenido en cuenta las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.

No existiendo diferencias relevantes entre los peticionarios que reúnen los requisitos antedichos, se han valorado otras circunstancias con carácter subsidiario como son el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como la formación específica en materia mercantil, publicaciones y tesis relacionadas con la misma, y en asuntos de los que va a conocer en el órgano ofertado y que han sido acreditadas convenientemente por el Magistrado propuesto por esta Sala de Gobierno.

Por este Tribunal Superior se adoptarán las medidas pertinentes para que en el Juzgado en el que se encuentra destinado el propuesto en primer lugar quede debidamente atendido.

El precedente Acuerdo se adopta por mayoría de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes y con la ausencia de D. José Ramón de Blas Javaloyas, por ser uno de los peticionarios de la comisión de servicios ofertada. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento)

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

67º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 135/13** del Informe de fecha 5 de agosto de 2022 realizado por D. Víctor Martín Gallego Guillén, Letrado de la Administración de Justicia del equipo de refuerzo del **Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón**, y referido a la actividad realizada durante el mes de julio de 2022 por el meritado equipo de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, conforme a lo dispuesto en Acuerdo adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 19 de mayo de 2021; y siendo el presente informe complementario de los informes remitidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como de los remitidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022; acordando su elevación junto con certificación del presente acuerdo, al Consejo General del Poder Judicial.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

68º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 134/21** de la solicitud de fecha 8 de septiembre de 2022 cursada por la Ilma. Sra. Presidenta de la **Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, así como del Acuerdo dictado en fecha 9 de septiembre de 2022, por el Ilmo. Sr. Presidente de la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo, de prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente en la meritada Sección, consistente en las dos **comisiones de servicios sin relevación de funciones** que se vienen prestando por los Magistrados de las Secciones 5ª y 4ª de esa Sala, **D. Edilberto José Narbón Laínez y D. Miguel Ángel Narváez Bermejo**, y finalizando la misma en fecha 31 de octubre de 2022, elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de continuación de la meritada medida de refuerzo, **por un período de seis meses prorrogables**, con el mismo plan de actuación ya aprobado, consistente en que cada comisionado asuma el examen y resolución de doce recursos mensuales, ordinarios o apelaciones, en materias de urbanismo o medio ambiente.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

69º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 54/22** del oficio de fecha 6 de septiembre de 2022 remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, relativo a la solicitud de **renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones** a favor de **Dª Nuria Navarro Ferrándiz**, titular del Juzgado de lo Social número 9 de Valencia, y estando

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

próxima su finalización, en fecha 26 de octubre de 2022, instar al Consejo General del Poder Judicial la renovación por otros seis meses más (o hasta que se cubra por titular la plaza que se halla vacante, caso de producirse con anterioridad) de tal medida.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

70º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 84/2021** del acuerdo dictado en fecha 7 de septiembre de 2022 por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Valencia, así como del escrito, de igual fecha, presentado por la Ilma. Sra. Presidenta de la **Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Valencia**, relativo a la solicitud de **renovación de la medida de refuerzo** para la referida Sección 10ª, consistente en una **comisión de servicios con relevación de funciones** desempeñada en la actualidad por **Dª Mercedes Miñana Arnao**, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 26 de Valencia.

Estando próxima la finalización de la indicada medida de refuerzo (el próximo 31 de diciembre de 2022) se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida de refuerzo **por un período de seis meses prorrogables**, con el mismo plan de actuación ya aprobado.

Ello, no obstante, y a la vista de la próxima jubilación de la referida comisionada, se estima conveniente prever el nombramiento de un/a nuevo/a Magistrado/a en comisión de servicios con relevación de funciones, a fin de poder dar continuidad al desempeño de la precitada medida, a partir del día 23 de febrero de 2023.

En lo atinente al plan de trabajo, al/la Magistrado/a en comisión de servicios con relevación de funciones, se le señalarían para su resolución un número mínimo de siete recursos semanales, al igual que al resto de los Magistrados titulares de esa Sala.

A tal fin, procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

71º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 156/18** del Acuerdo dictado en fecha 13 de septiembre de 2022, por el Ilmo. Sr. Presidente **de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, así como de la solicitud cursada en la misma fecha por la Ilma. Sra. Presidenta de su **Sección 2ª**, relativa a la prórroga de la medida de refuerzo actualmente vigente en la misma, consistente en las dos **comisiones de servicios sin relevación de funciones** que se vienen desempeñando en la actualidad por los Magistrados **Dª Begoña García Meléndez y D. Rafael Pérez Nieto**, y que finaliza en fecha 31 de octubre de 2022.

A la vista de las circunstancias referidas y de que la magistrada Dª Begoña García Meléndez no desea continuar desempeñando la comisión de servicios, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la comisión desempeñada por D. Rafael Pérez Nieto, **por un período de seis meses prorrogables**, con el mismo plan de actuación ya aprobado.

Asimismo, y con respecto a la comisión desempeñada por Dª Begoña García Meléndez, se acuerda proponer el nombramiento de un/a nuevo/a Magistrado/a en comisión de servicios sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, prorrogables, en sustitución de aquélla, y con idéntico plan de trabajo, esto es el examen y resolución de 15 recursos de apelación al mes.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

72º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 7/2022 (Alarde nº 24/2022)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Héctor Sáez Vigalondo**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Segorbe (Castellón)**, al cesar en el mismo el día 19 de abril de 2022 y del que se hizo cargo el día de 11 de enero de 2016, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

73º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 7/2022 (Alarde nº 30/2022)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Francisco Javier Bretones Alcaraz**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrevieja (Alicante)**, al cesar en el mismo el día 22 de junio de 2022 y del que se hizo cargo el día 16 de julio de 2019, observándose que no se ha consignado la fecha del anterior alarde, ni si se prestó o no conformidad; siendo igualmente que en Relaciones de Asuntos se engloban varias anualidades, relacionándose las mismas de forma ordenada. El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

74º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo de Seguimiento nº 1/2015** del informe de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Elche**, en relación con el expediente de seguimiento del Consejo General del Poder Judicial nº 2958/2014, así como de la documentación que acompaña y acordar la continuación del seguimiento. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes, habiéndose declarado el carácter reservado del mismo. Líbrense los despachos correspondientes.

75º.- Tomar conocimiento, según propone el Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, quien actúa como ponente, del informe de fecha 18 de julio de 2022 del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Orihuela (Alicante) con destino al **Expediente Gubernativo de Seguimiento número 65/2021**, y a la vista del referido informe, se acuerda continuar con el seguimiento del asunto, haciéndose las siguientes observaciones:
"Los escritos pendientes a fecha 30 de junio 2022 son 2822; lo que supone un gran incremento respecto de los 2180 del informe anterior, que se sostiene en la revisión con recuento físico ordenada por el nuevo LAJ titular. Por tanto, el problema de los escritos pendientes es todavía más acuciante; y ni siquiera se ha podido avanzar nada en el escrito más antiguo pendiente de proveer, que es del 14 de abril de 2021. Por lo que se refiere a las demandas de asuntos contenciosos pendientes de admitir son 85, siendo la de fecha más antigua de 8 de febrero de 2022. Supone una importante reducción respecto de las 129 pendientes que constaban a fecha 31 de marzo de 2022 y un muy notorio avance porque la fecha de la más antigua es de febrero de 2022 frente a julio de 2021 que era en el anterior informe. Conforme a la última estadística hay pendientes 1668 declarativos (145 más), 113 de familia y 2410 ejecutorias

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

Desde el mes de octubre de 2021 hay Magistrado titular y desde el 25 de febrero de 2022 hay LAJ titular.

No han desaparecido los problemas de la plantilla, habiendo cesado uno de los gestores el 7 de junio de 2022 por informe desfavorable en el periodo de prueba, plaza que se ha de cubrir por interina que no ha trabajado nunca como funcionaria de justicia.

El juzgado no ha recibido refuerzo de funcionarios ni autorización para prolongación de jornada.

De todo lo anterior resulta una situación real de mayor gravedad en cuanto a los escritos pendientes de proveer y una mejora sustancial de las demandas contenciosas pendientes de incoar.

En conclusión, se ha de mantener el seguimiento, apreciándose el esfuerzo en la mejora de la situación del Juzgado por lo que se refiere a las demandas pendientes de admisión. Se entiende necesario el refuerzo de la plantilla por incremento del personal o prolongación de jornada.”

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes, habiéndose declarado el carácter reservado del mismo. Líbrense los despachos correspondientes. Dese traslado a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, reiterando nuevamente la necesidad de refuerzo de la plantilla en los términos referidos ut supra.

Asuntos Varios

76º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Personal** de la **Ilma. Sra. D^a. Mercedes Miñana Arnao**, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en **la Sección 10^a de la Audiencia Provincial de Valencia**, de su escrito de fecha 15 de julio de 2022, por el que insta su jubilación voluntaria anticipada, con efectos de 22 de febrero de 2023 y, de conformidad con lo preceptuado en el art. 287 y ss. del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial, elévese al Consejo General del Poder Judicial por conducto de la Excm. Sra. Presidenta de este Tribunal Superior de Justicia, informando esta Sala de Gobierno en sentido favorable a la petición que se formula, consultado que ha sido su Expediente Personal, cumpliendo la misma los requisitos establecidos para promover la solicitud interesada.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

77º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Personal de D^a Alejandrina Aránzazu Peris Martínez**, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrevieja, de la solicitud remitida para informe por este Tribunal Superior de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 216 bis 3.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la provisión de una comisión de servicios

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

con relevación de funciones para cubrir una plaza de Magistrado/a o Juez/a a desempeñar en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid; y en contestación a la misma, por esta Sala de Gobierno se emite informe desfavorable al respecto.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

78º.- Tomar conocimiento y aprobar, en el **Expediente Gubernativo número 88/22**, el Libro de modelos para los Juzgados de Instrucción que se integrarán en el nuevo expediente digital JUST@CV, remitido por el Subdirector General de Modernización de la Administración de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

79º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 33/22**, de la solicitud formulada por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, relativa a la utilización del Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia de Valencia, para realizar la jura y actos institucionales, a lo que nada opone esta Sala de Gobierno, debiéndose seguir en todo momento las indicaciones sanitarias y de aforo previstas en los protocolos aprobados a tal efecto.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

80º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 201/2014** de la comunicación de fecha 8 de septiembre de 2022, remitida por la por la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, sobre el estado actual de la rehabilitación de la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sito en Valencia, en la calle del Palau de Justícia, s/n.

Se traslada a la referida Dirección General la necesidad de acelerar en lo posible la rehabilitación del edificio, ya que la actual sede en la que se encuentra ubicado el Tribunal Superior de Justicia desde el mes de julio del año 2019, no reúne las condiciones de idoneidad y de espacio acordes con las funciones que se desempeñan. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

81º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 151/22** de la solicitud procedente de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento 2/2000 de 25 de octubre, de los Jueces adjuntos, se procede a realizar votación secreta entre los miembros de este Pleno, para la designación de Coordinador Territorial para la Escuela Judicial para las prácticas tuteladas de la Promoción 72ª, ausentándose de dicha votación, D. Francisco de Asís Silla Sanchis, por tener la condición de elegible; procediéndose acto seguido al escrutinio con los siguientes resultados:

- Votos emitidos: 12

- Votos en blanco: 3

- Votos emitidos a favor del Ilmo. Sr. D. Francisco de Asís Silla Sanchis: 9 votos

Y de acuerdo con los resultados se tiene por designado a **D. Francisco de Asís Silla Sanchis**, Coordinador Territorial para la Escuela Judicial, para las prácticas tuteladas de la Promoción 72ª.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y a la Escuela Judicial a los efectos oportunos.

El precedente Acuerdo se adopta con la mayoría reflejada de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

82º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 16/22**, a propuesta de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilma. Sra. Dª Sofía Díaz García, del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de fecha 23 de junio de 2022, así como de la documentación que al mismo se acompaña, y acordar se de traslado para informe de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que aleguen lo que estimen oportuno en relación al Procedimiento para la Actuación y Comunicación en caso de especial sensibilidad, contenido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial 2015-2016 (actualmente prorrogado) incorporado en el Anexo 1 del referido Acuerdo, en aras a su actualización.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excm. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 14/09/2022

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

